



Arauca, Arauca, 02 de noviembre de 2021

Asunto : **Previo a decir sobre la medida cautelar**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2011 00125 00
Demandante : Maruja del Socorro Bermúdez Méndez y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Ejecutivo de providencia

1. En escrito separado la parte ejecutante solicita, que se decrete el embargo de los dineros cuya titularidad corresponda, o deba corresponder, a la Entidad demandada.

2. Antes de resolver la petición de embargo, el despacho en virtud del numeral 4 del art. 43 CGP, **requerirá** a la parte ejecutante para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **precise** cuáles son las Entidades Bancarias y sus sucursales en las que están las cuentas bancarias que desea embargar, para que puedan identificarse al momento de librar las respectivas comunicaciones secretariales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la petición de embargo fue imprecisa, en tanto se limitó a mencionar algunos bancos que tienen sucursales en todo el país con manejo de cuentas independiente, sin especificar a cuál de ellas se debe dirigir la medida deprecada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: Requerir a la parte ejecutante para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **precise** cuáles son las Entidades Bancarias y sus sucursales en las que están las cuentas bancarias que desea embargar, para que puedan identificarse al momento de librar las respectivas comunicaciones secretariales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43e6a7c29a29ca667861b266a175b5a5bc2816678e85a44cb16
070435b30ea6f**

Documento generado en 02/11/2021 04:37:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**